

REPORTE DE NORMAS LEGALES

Fecha: 19 de mayo de 2016

DISPOSICIONES EN EL PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>Resolución Ministerial Nº 114-2016-MIMP (18/05/2016)</p>	<p>Aprueban los “Lineamientos para el proceso de elaboración del Informe Institucional de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres”</p>	<p>Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se aprueban los “Lineamientos para el proceso de elaboración del Informe Institucional de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres”, que como Anexo forma parte integrante de la Resolución. - Se dispone que la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y No Discriminación de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación sea la responsable de proporcionar la asistencia técnica a las entidades informantes del Sistema Nacional de Indicadores de Género, en aplicación de los Lineamientos. - La Resolución y su Anexo se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.
<p>Decreto Supremo Nº 007-2016-TR (18/05/2016)</p>	<p>Decreto Supremo que otorga facilidades a miembros de mesa y electores en el marco de la Segunda Elección de las Elecciones Generales 2016</p>	<p>Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se declara el lunes 06 de junio de 2016, día no laborable de naturaleza compensable, para los ciudadanos que desempeñen de manera efectiva el cargo de miembro de mesa durante la segunda elección de las Elecciones Generales 2016. - Para dicho efecto, los empleadores de los sectores público y privado deberán adoptar las medidas pertinentes para su cumplimiento. - El día de la jornada electoral, la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE otorgará a cada miembro de mesa un Certificado de Participación por haber cumplido con su deber cívico, el mismo que deberá ser presentado al empleador al momento de reintegrarse a sus labores, a fin de gozar con el beneficio señalado. - Los trabajadores de los sectores público y privado que presten servicios en ámbitos geográficos distintos a su lugar de votación, que ejerzan su derecho a voto en la segunda elección de las Elecciones Generales 2016, y siempre que acrediten haber ejercido su derecho, no laborarán los días viernes 03, sábado 04, domingo 05 y lunes 06 de junio del presente año. - Los empleadores del sector privado y los titulares de las entidades públicas dispondrán la forma de recuperación y/o compensación de las horas dejadas de laborar, según corresponda.